



Resolución Rectoral N° 1299-2023-UNAP Iquitos, 12 de diciembre de 2023

VISTO:

El Oficio N° 646-VRINV-UNAP-2023, presentado el 12 de diciembre de 2023, por el vicerrector de investigación, quien solicita encargar funciones de responsable del Instituto de Investigación de la UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector encargar, con eficacia anticipada al 1 de noviembre de 2023 a don Luis Exequiel Campos Baca, docente principal a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB), las funciones de responsable del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, del 05 de noviembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, posteriormente mediante Resolución del Consejo Universitario N° 158-2021-UNAP, se establece su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el 01 de enero de 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Reglamento de Organización y Funciones, entrando en vigencia la nueva estructura orgánica y organigrama conforme a lo dispuesto en la Resolución del Consejo Universitario N° 158-2021-UNAP;

Que, del Informe Técnico N° 52-2023-URH/DGA-UNAP, de fecha 11 de diciembre de 2023, suscrito por doña Rina del Pilar Reyes Ruiz, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, se desprende la opinión técnica respecto a la solicitud de encargo de funciones como responsable del Instituto de Investigación de la UNAP al docente don Luis Exequiel Campos Baca, con cargo estructural de principal a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB), concluyendo que se puede verificar en la hoja de vida que el profesional carece del requisito de experiencia específica en la función o materia no menor de tres (3) años que se exige para ocupar el cargo de responsable del Instituto de Investigación de la UNAP; sin embargo, conforme al artículo 189° del Estatuto de la UNAP, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, del 31 de marzo de 2021 y su modificatoria, señala que los institutos de investigación "Están a cargo de un profesor principal a dedicación exclusiva, con no menos de diez años en la docencia, con experiencia en investigación, con Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (Renacyt) vigente", recomendando que procede el encargo de funciones, en adición a sus funciones como docente nombrado con cargo estructural de principal a tiempo completo, adscrito a la FCB de la UNAP y que no existe incompatibilidad de horario para el desempeño de funciones en la referida Dirección;

Que, respecto al encargo de funciones de responsable del Instituto de Investigación de la UNAP, solicitado por el vicerrector de investigación, es necesario precisar que el docente universitario interviene también en la gestión universitaria y que en principio se encuentra facultado para ejercer función administrativo-académica, en tanto que el ejercicio de las funciones de responsable del Instituto de Investigación de la UNAP no constituye funciones estrictamente administrativas, en consecuencia es jurídicamente factible que un docente ejerza dicha responsabilidad, ya que la docencia universitaria no comprende únicamente la enseñanza, sino también la gestión universitaria, debiendo cumplir el docente con sus horas lectivas y no lectivas. Sólo en caso de carecer de personal administrativo que cumpla con el perfil profesional para ocupar el cargo de responsable del Instituto de Investigación de la UNAP, se aplica la excepción a la regla general que conlleva a optar de forma "excepcional y temporal" la encargatura de las funciones de responsable a un docente o a un servidor público, con la finalidad de suplir la ausencia del titular, asumiendo las atribuciones, derechos y/o responsabilidad, ante una situación excepcional y de carácter temporal. Un servidor público o un docente podría prestar servicios de manera adicional, a la misma u otra entidad, bajo cualquier forma de vinculación, únicamente para el ejercicio de la docencia, siempre que dicha segunda actividad se realice dentro de las horas permitidas por la ley y no sea incompatible con sus labores primigenias; en ese sentido, la Unidad Recursos Humanos emite informe técnico para encargo de funciones;

Que, el artículo 79° de la Ley Universitaria N° 30220, referido a las funciones de los docentes señala que, "Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde";

Que, los documentos de gestión constituyen instrumentos públicos normativos donde se consignan la distribución de funciones del personal, las responsabilidades asignadas a cada área, cargos, códigos, procedimientos, presupuestos para gastos de personal, etc., los cuales van a asegurar el ordenamiento de los sistemas administrativos en la gestión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);



Resolución Rectoral N° 1299-2023-UNAP

Que, el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder del periodo presupuestal;

Que, en ese sentido, el encargo de funciones como responsable del Instituto de Investigación de la UNAP, obedece a la necesidad Institucional para brindar el servicio de desempeñar funciones que son parte de la competencia de la Entidad, cuyas funciones y requisitos para ocupar el cargo, se encuentran contenidas en los documentos de gestión. Sin embargo, puede ejercer funciones simultáneas a la primigenia, sin que ello signifique que el encargo de funciones adquiere la calidad de permanente;

Que, los institutos de investigación son responsables de dirigir, coordinar y promover la investigación científica y técnica o a la creación artística; asimismo, a evaluar y proponer la creación de los diferentes institutos de investigación y centros experimentales; además brindar el asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas internas sobre la materia. Entre los institutos de investigación se encuentra el Instituto de Investigación de la UNAP;

Que, por los argumentos expuestos, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, en el marco del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que reconoce la autonomía universitaria concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria, que establece la autonomía universitaria en sus regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y a solicitud del vicerrector de investigación, para implementar el funcionamiento del Instituto de Investigación de la UNAP, estima conveniente encargar, con eficacia anticipada al 1 de noviembre de 2023, las funciones de responsable del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a don Luis Exequiel Campos Baca, docente principal a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB), hasta el 31 de diciembre de 2023, en adición a sus funciones como docente nombrado;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el artículo 79° de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículos 125° y 127° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAP, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, del 5 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de enero de 2022 y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar las funciones de responsable del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), con eficacia anticipada al 1 de noviembre de 2023, a don Luis Exequiel Campos Baca, docente principal a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB), hasta el 31 de diciembre de 2023, en adición a sus funciones como docente nombrado, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el Instituto de Investigación de la UNAP depende jerárquicamente del Vicerrectorado de Investigación.

Regístrate, comuniqúese y archívese.

Rodil Tello Espinoza
RECTOR

Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL